



MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Decreto Municipal N° 702

SAN CARLOS, 22 DE MAYO DE 2026

VISTO la Ordenanza N° 2084/2026 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio;
y

CONSIDERANDO:

Que es una necesidad promover políticas públicas orientadas a la preservación ambiental, el desarrollo sustentable, la protección de los recursos naturales y el fortalecimiento del turismo de naturaleza en el Departamento de San Carlos;

Que la zona de Campo Yaucha constituye un área de alto valor paisajístico, ambiental, hídrico y turístico, con potencial para el desarrollo de actividades recreativas, educativas, deportivas, culturales y de conservación de la biodiversidad;

Que resulta de interés estratégico para el Municipio avanzar en la creación de una Reserva Natural y Turística Municipal que permita preservar el patrimonio natural existente y, al mismo tiempo, generar oportunidades de desarrollo económico sustentable vinculadas al turismo;

Que la creación de una reserva natural municipal permitirá fomentar el turismo responsable, el senderismo, las actividades de montaña, la educación ambiental y el desarrollo de emprendimientos turísticos locales;

Que la Asociación de Beneficencia y Bienestar Educacional (ABBE) posee terrenos en la zona de Campo Yaucha susceptibles de ser incorporados a un proyecto integral de conservación y desarrollo turístico;

Que resulta necesario facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar y llevar adelante negociaciones institucionales con la ABBE, tendientes a la obtención, cesión, adquisición, comodato, administración conjunta o cualquier otra figura legal que permita la incorporación de dichos terrenos al patrimonio ambiental y turístico municipal;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos la Ordenanza N° 2084/2026.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaria Gobierno, Asesoría Letrada, Dirección de Turismo y el Honorable Concejo Deliberante.



Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

MORILLAS MARTIN ALEJANDRO
Intendente

OTTAVIANI MARIANO ANDRES
Secretario de Gobierno

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
29/06/2026	32624